

33012 ✓✓



MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE MINISTERIAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
JAA/JGH/JP

*[Handwritten signature]*



05 NOV 2019

ORD. A15 N° 4591 /

ANT. No hay.

MAT. Obligatoriedad de denuncia de hechos que revistan carácter de delito.

SANTIAGO, 25 OCT 2019

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
A : SERVICIOS DE SALUD

DEPTO. JURIDICO SSA.  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
FECHA 08 NOV. 2019

En atención a la difícil situación que estamos viviendo como país, me veo en la necesidad de reiterar nuestro estricto apego a la ley y políticas de nuestro Ministerio de Salud, orientadas a la protección, recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

En este contexto, les recuerdo la obligación legal de denunciar ante la autoridad competente todo hecho que en el ejercicio de sus funciones tomaren conocimiento y hagan presumir carácter de delito, en virtud de la normativa vigente.

A saber, el Estatuto Administrativo en su artículo 61° letra k), señala que serán obligaciones de cada funcionario: *“Denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquéllos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575”*.

Por su parte, el artículo 175° letra d) del Código Procesal Penal, dispone que están obligados a denunciar: *“Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito”*.

En consecuencia, todos los funcionarios que atiendan pacientes que se encuentren heridos o fallezcan con ocasión de hechos que revistan carácter de delito, tienen la obligación de denunciar ante el Ministerio Público.

Para proceder, se debe coordinar con la Fiscalía de su jurisdicción, ya sea mediante correo electrónico y/o vía telefónica y enviar la denuncia, debe informar los datos completos del paciente, motivo de consulta, diagnóstico, descripción y lugar de los hechos e indicar el médico que prestó la atención.

DIRECCION SERVICIO SALUD AISEN  
DOCUMENTO RECIBIDO  
FECHA 06 / 11 / 19

DIRECCION SERVICIO SALUD AISEN  
DOCUMENTO DESPACHADO  
FECHA 07 / 11 / 19

Además, señalar que sin perjuicio de las sanciones que el incumplimiento de este deber conlleva, ya sea por responsabilidad penal o administrativa, es nuestra prioridad resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población.

Atentamente,

  
  


**ARTURO ZÚÑIGA JORY**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División Jurídica
- Oficina de partes